



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

Expediente N° 200-3111/17

LA PLATA, 11 de agosto de 2021.-

RESOLUCION CD N° 118

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la propuesta de Aprobar la Adenda reglamentaria transitoria del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales para la Cobertura de Cargos de Ayudantes Alumnos (Resolución C.D N° 131/17) en el contexto del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) que limiten la presencialidad en esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO lo dictaminado por la Comisión de Interpretación Reglamento y lo aprobado por este Órgano de Gobierno por unanimidad de sus miembros presentes quince (15) y una (1) abstención en su Sesión Ordinaria N° 71 de fecha 14 de julio de 2021;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

RESUELVE:

Artículo 1°.-: Aprobar la Adenda reglamentaria transitoria del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales para la Cobertura de Cargos de Ayudantes Alumnos (Resolución C.D N° 131/17) en el contexto del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) que limiten la presencialidad en esta Unidad Académica, que figura como Anexo I y que pasa a formar parte de la presente.-

Artículo 2°.-: Regístrese y comuníquese a: SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS, SECRETARIA DE INVESTIGACIONES, PROSECRETARIA DE POSGRADO, DIRECCIÓN OPERATIVA, CONCURSOS, PERSONAL, BIBLIOTECA DEPARTAMENTOS DOCENTES, CENTROS DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES, INSTITUTO FITOTECNICO DE SANTA CATALINA, ESTACION EXPERIMENTAL "Julio HIRSCHHORN", DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA

N/b

Ing. Agr. Lorena MENDICINO
Secretaria de Asuntos Académicos
FCAyF – UNLP

Ing. Agr. Ricardo H. ANDREAU
Decano
FCAyF – UNLP



ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. N° 118/2021

Adenda de la Resolución N° 131 del 26 de septiembre de 2017 (Expte N° 200-3111/17): Reglamento interno de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales para cubrir cargos de ayudantes alumnos. Solo se modifican, transitoriamente, los artículos 1, 2 y 3.

Artículo 1. Sobre el artículo 5 de la Res. 131/17

Los Departamentos Docentes realizarán la convocatoria y difusión de los concursos de ayudantes alumnos *ad-honorem*, a través de correo electrónico a la Unidad de Comunicación para su difusión en la página de la Facultad y sus redes sociales durante 15 días corridos previos a la sustanciación de cada concurso, mail a los Centros de Graduados y Estudiantes, al Departamento de Concursos, informando además a la Secretaría de Asuntos Académicos quien llevará el debido registro de los mismos.

La Secretaría de Asuntos Académicos será la encargada del llamado de los concursos de ayudantes alumnos rentado y éste comunicado a los Departamentos Docentes, Centro de Graduados y Estudiantes. Deberá difundir a través de correo electrónico a la Unidad de Comunicación para su difusión en la página de la Facultad y sus redes sociales, durante 15 días corridos previos a la sustanciación de cada concurso.

Artículo 2. Sobre el artículo 7 de la Res. 131/17

Los interesados en participar deberán registrar su inscripción en el Departamento de Concursos de la Facultad, por correo electrónico, a la casilla concursos@agro.unlp.edu.ar. Enviarán nota de solicitud dirigida al Director del Departamento de pertenencia, consignando la Asignatura y Departamento donde aspiren a desempeñarse y sus antecedentes, que quedarán conformados por un curriculum vitae normalizado (en el mismo debe constar una casilla de correo electrónico en la cual se aceptará recibir todas las notificaciones), con las respectivas probatorias scaneadas en un único archivo en pdf, fotografía de su DNI de ambos lados y un certificado analítico con aplazos. Los alumnos regulares de otras Unidades Académicas deberán presentar además la nota requerida en el artículo 6° inciso b de la Res. 131/17. También existirá la posibilidad de inscripción presencial con la solicitud del turno correspondiente, atento a la posibilidad de existencia de etapas o lapsos de ASPO o DISPO, que limiten la presencialidad.

Artículo 3. Sobre el artículo 8 de la Res. 131/17

Para la sustanciación del concurso se conformará una Comisión Asesora aprobada por el Departamento Docente respectivo y conformada por dos profesores (titular o adjunto), uno de los cuales debe pertenecer al Departamento y el otro extra-departamental; un auxiliar docente del Departamento pero que no sea del mismo curso objeto del concurso, propuesto por el centro de Graduados; un estudiante que haya aprobado el curso objeto del concurso propuesto por el Centro de Estudiantes de la Facultad.

El Departamento correspondiente convocará a la Comisión Asesora y a los postulantes por mail para reunirse de manera virtual (Zoom, Google meet u otra plataforma).

La Comisión Asesora elevará al Consejo Directivo el dictamen respectivo con la debida fundamentación, puntajes y orden de méritos de los postulantes.